



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0628-2024-CU-SO-33

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 literal a) establece que, son derechos de los estudiantes el acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 55 menciona que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH, ejercer



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0628-2024-CU-SO-33

las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 44 establece: *“Al finalizar el proceso de Admisión de cada período académico, la Unidad de Nivelación y Admisión enviará a la Dirección de Formación Profesional, los puntajes de cohorte a fin de que sean considerados para los procesos de homologación. Valga mencionar que la obtención de los puntajes de cohorte será en función de promediar los puntajes de postulación de los aspirantes admitidos en el proceso de admisión del período académico recientemente finalizado, para ello se considerarán los puntajes de postulación de todas las carreras y jornadas únicamente del Grupo de Asignación “Población General”. Estos puntajes de cohorte serán aprobados por el máximo organismo colegiado de nuestra Universidad.”*

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0652-M, de fecha 04 de diciembre del 2024; la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en calidad de Vicerrectora Académica, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. 0203-CAU-2024-75; mediante el cual indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar los Puntajes de Cohorte para Homologación de Estudios de Grado, Período 2025-1 de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación que se anexa al presente informe.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0652-M, de fecha 04 de diciembre del 2024; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en calidad de Vicerrectora Académica y documentación anexa, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0628-2024-CU-SO-33

Artículo uno.- Aprobar los Puntajes de Cohorte para Homologación de Estudios de Grado, Período 2025-1 de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Ummog de las Cinco facultades.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciséis (16) día del mes de diciembre del año 2024, en la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL